

**33/110. Condiciones de vida del pueblo palestino**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976<sup>55</sup>, y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional<sup>56</sup> aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

*Recordando también* la resolución 3, titulada "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura entre las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas por la Conferencia<sup>57</sup>, y las resoluciones 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

*Recordando* las resoluciones 31/110 de 16 de diciembre de 1976 y 32/171 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados<sup>58</sup> y observa que no ha sido posible preparar el informe completo que se pide en la resolución 32/171 de la Asamblea General a tiempo para presentarlo a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones;

2. *Pide* por lo tanto al Secretario General que, en colaboración con los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Comisión Económica para Asia Occidental y el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, prepare un informe amplio y analítico sobre las repercusiones sociales y económicas de la ocupación israelí en las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, al preparar el referido informe, celebre consultas y coopere con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe.

87a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1978

**33/111. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que con-

tiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* sus resoluciones 32/162 y 32/173 de 19 de diciembre de 1977, 2718 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 y 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su primer período de sesiones<sup>59</sup>, el informe del Secretario General relativo a las medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas de los grupos más vulnerables de la sociedad<sup>60</sup>, el informe del Consejo Económico y Social sobre su período de sesiones de organización para 1978 y sobre sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1978<sup>61</sup> y la resolución 1978/66 de 4 de agosto de 1978 del Consejo,

*Tomando nota con pesar* de que aún no se ha llevado a la práctica la transferencia de puestos y recursos al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) prevista en la resolución 32/162 de la Asamblea General,

*Acogiendo con beneplácito* el nombramiento del Director Ejecutivo del Centro,

*Tomando nota con satisfacción* de la declaración del Director Ejecutivo<sup>62</sup>, y en la que enunció su criterio para iniciar actividades que se necesitan con urgencia en la esfera de los asentamientos humanos,

1. *Pide* al Secretario General que asegure la transferencia inmediata al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) de:

a) Los puestos y recursos que se indican en el párrafo 3 de la sección III de la resolución 32/162 de la Asamblea General;

b) El mandato y la responsabilidad respecto de todos los proyectos sobre el terreno y las actividades operacionales en la esfera de los asentamientos humanos anteriormente emprendidos por las dependencias de la Secretaría mencionadas en el párrafo 3 de la sección III de la resolución 32/162;

2. *Insta* al Director Ejecutivo del Centro a que:

a) Integre y consolide con toda prontitud todas las actividades del nuevo Centro, incluido el establecimiento de una estructura organizacional apropiada;

b) Prosiga urgentemente sus conversaciones con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, tal como se propone en el párrafo 31 del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos<sup>59</sup>, a fin de señalar las bases para la identificación de los puestos y los recursos que deben asignarse a las regiones, tal como se establece en el párrafo 8 de la sección III y en el párrafo 6 de la sección IV de la resolución 32/162, e informe sobre las mismas a la Comisión en su segundo período de sesiones;

<sup>59</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/33/8).

<sup>60</sup> E/1978/91 y Add.1.

<sup>61</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/33/3 y Corr.1), cap. IV, secc. I.

<sup>62</sup> *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión, 24a. sesión, párrs. 24 a 40.

<sup>55</sup> Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

<sup>56</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>57</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>58</sup> A/33/354.

c) Se ponga en contacto con diversas instituciones, organizaciones y países con miras a movilizar las contribuciones financieras voluntarias al Centro, incluida la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, y aumentar las actividades del Centro;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con el Director Ejecutivo en la ejecución del programa para el actual bienio, inclusive las actividades de índole operacional conexas, y exhorta en particular a los países desarrollados a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las actividades de asentamientos humanos, especialmente para las actividades encaminadas a lograr los objetivos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incorporada actualmente en el Centro, con miras a alcanzar la meta de 50 millones de dólares fijada para los años 1978-1981;

4. *Pide* a la Comisión de Asentamientos Humanos que en su segundo período de sesiones, que se celebrará en Nairobi en marzo y abril de 1979, examine, sobre la base del programa integrado de trabajo del Centro, los recursos totales de que dispone el Centro para cumplir el mandato que se le estableció en la resolución 32/162 de la Asamblea General, y que presente un informe completo a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979;

5. *Pide además* a la Comisión de Asentamientos Humanos que en su segundo período de sesiones examine los recursos de que dispone la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incorporada actualmente en el Centro, a la luz de las promesas de contribuciones para 1979 anunciadas el 7 de noviembre de 1978 en la Conferencia de 1978 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y de las contribuciones hechas anteriormente y, sobre la base de las propuestas que debe presentar el Director Ejecutivo, presente recomendaciones a la Asamblea General para que ésta las examine en su trigésimo cuarto período de sesiones.

87a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1978

### 33/122. Organización Mundial del Turismo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/157 de 19 de diciembre de 1977, relativa a la Organización Mundial del Turismo,

*Tomando nota con satisfacción* del informe provisional preparado por la Organización Mundial del Turismo y distribuido con una nota del Secretario General<sup>63</sup> en respuesta al párrafo 1 de dicha resolución,

*Tomando nota asimismo* de la labor cumplida por la Organización Mundial del Turismo desde su establecimiento, habida cuenta de su papel central en la esfera del turismo, y de las nuevas medidas que se propone adoptar a este respecto, especialmente las relativas a las actividades operacionales para el fomento del turismo, particularmente en beneficio de los países en desarrollo,

<sup>63</sup> E/1978/98.

*Reconociendo* que, de conformidad con sus Estatutos<sup>64</sup>, los programas y actividades de la Organización Mundial del Turismo en la esfera del turismo contribuyen al desarrollo económico y social mundial y a la comprensión, la paz y el progreso internacionales,

*Advirtiendo con interés* que la Organización Mundial del Turismo convocará en 1980 una Conferencia Mundial de Turismo que examinará las tendencias pasadas y presentes del turismo con miras a definir directrices para su futuro desarrollo, planificación y promoción y a permitir que los Estados formulen sus estrategias de desarrollo del turismo,

1. *Pide* a la Organización Mundial del Turismo que prosiga sus esfuerzos con miras a un desarrollo y fomento mayores del turismo, especialmente en los países en desarrollo, mediante una intensificación de la cooperación internacional en cumplimiento del artículo 3 de sus Estatutos;

2. *Insta* a los Estados a que presten la debida atención y cooperación a la labor preparatoria que la Organización Internacional del Turismo está llevando a cabo con miras a la Conferencia Mundial de Turismo que ha de celebrarse en 1980 y aseguren una representación adecuada en la Conferencia a fin de lograr los resultados esperados de la misma, en particular la promoción y el fortalecimiento del turismo en los países en desarrollo para permitirles obtener una parte justa y equitativa de los beneficios del turismo internacional;

3. *Reitera* su invitación, por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que todavía no sean miembros de la Organización Mundial del Turismo, a considerar la posibilidad de hacerse miembros de dicha Organización;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo, presente un informe definitivo a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período de sesiones de 1979, de conformidad con su resolución 32/157.

88a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1978

### 33/123. Asistencia a las Comoras

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/42 de 1º de diciembre de 1976, en la que instó encarecidamente a la comunidad internacional a que prestara ayuda de manera eficaz y continua a las Comoras para ponerlas en condiciones de afrontar eficazmente la crítica situación resultante de las dificultades económicas experimentadas por ese país recién independizado,

*Recordando también* su resolución 32/92 de 13 de diciembre de 1977, en la que aprobó la evaluación y las recomendaciones hechas por la misión de las Naciones Unidas enviada a las Comoras<sup>65</sup> y en la que instó a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e intergubernamentales a que respondieran generosamente y continuaran prestando a las Comoras

<sup>64</sup> E/4955, anexo.

<sup>65</sup> Véanse A/32/208/Add.1 y 2.